



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

"Picota Avanza"

"Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°180-2023-A/MPP

Picota, 09 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA**VISTOS:**

La Nota de Coordinación N°550-2023-GDIS-GM-MPP, de fecha 09 de agosto del 2023, mediante el cual el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social manifiesta que mediante expediente N°5049-2023 que obra en la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Picota, se ha cumplido con el procedimiento y con los requisitos exigidos por ley como para que el señor EZEQUIEL BARBARAN PEZO, identificado con DNI N°73974384 y doña MERCEDES FASANANDO SAAVEDRA, identificada con DNI N°70092319; puedan contraer Matrimonio Civil ante la Municipalidad Provincial de Picota;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia adoptando para su administración una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente.

Que, de conformidad con lo consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política del Estado, es deber de la comunidad y del Estado proteger a la familia y promover el matrimonio como eje esencial de la sociedad, derecho que ejercen los vecinos antes las Municipalidades como Órgano de Gobierno Local.

Que, según lo dispuesto en el Art. 253 de Código Civil, todos los que tengan interés legítimo puede oponerse a la celebración del matrimonio cuando exista algún impedimento, la oposición se formula por escrito, si la oposición no se funda en causa legal se rechazan de plano sin admitir recurso alguno, si se funda en causa legal y los pertenecientes niegan su existencia, se remitirá lo actuado al Juez;

Que, en el expediente de visto la pareja solicitante de matrimonio civil ha cumplido con presentar la documentación requerida, se ha hecho la publicación del aviso matrimonial durante ocho días correspondientes de acuerdo a lo establecido en el Art. 1 de la Ley N° 26205, el cual no existe ningún impedimento para la celebración del mismo;

Estando a lo expuesto de conformidad con el artículo 4° de la Constitución Política del Perú y con las facultades contenidas en el artículo 20° inciso 6) y 16) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR la capacidad de los pretendientes don: **EZEQUIEL BARBARAN PEZO** y doña **MERCEDES FASANANDO SAAVEDRA**;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

*"Picota Avanza"***"Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo"**

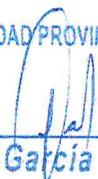
para que puedan contraer Matrimonio Civil, el día sábado 26 de agosto del 2023, a horas 06:00 de la tarde, en el Jirón Comercio N°271 – Piso 3 de la Ciudad de Picota.

ARTICULO SEGUNDO. - ORDENAR a la Jefa de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Picota, disponer la celebración del Matrimonio Civil de los pretendientes de acuerdo a las formalidades de Ley, según lo dispuesto en el Art. 259 del Código Civil Vigente.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias de la Municipalidad y a los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA


Pedro García Ushiñahua
ALCALDE